

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »
 Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

BOLETÍN OFICIAL



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fidejucio.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 27 de Noviembre).

Gobierno Civil

CIRCULARES

ABASTOS 2202

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 3 de los corrientes, se publicó una circular de la Junta Central de Abastos, dictando instrucciones en relación con el transporte y tráfico de artículos alimenticios.

En una de dichas Instrucciones, en la octava, se prescribe que los Municipios darán cuenta quincenal a las Juntas provinciales de las transacciones comerciales efectuadas en los mismos, y por una sola vez, del consumo mensual y anual de dicha clase de géneros; y como quiera que hasta la fecha aparece incumplido el servicio citado, recuerdo a los Alcaldes por medio de la presente, que siguen en vigor las instrucciones antecedentes, a tenor de las cuales deberán remitir a esta Junta provincial los estados que se ordenan, bajo su personal responsabilidad que exigiré con todo rigor.

Logroño, 26 de Noviembre 1923

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

PASAPORTES 2193

Habiendo llegado a un acuerdo los Gobiernos de España y el de Luxemburgo respecto de la expedición de pasaportes, se hace saber por medio de la presente circular, que a partir del día 15 de Octubre último, quedó suprimido el visado de dichos documentos para los españoles que vayan al Luxemburgo y para los Luxemburgueses que vengán a España, permaneciendo en vigor lo preceptuado en los artículos 1.º y 6.º del R. D. del mes de Mayo de 1922.

Logroño, 26 de Noviembre 1923.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

PRESUPUESTOS

2204

Publicada en la Gaceta del día 20 del actual la R. O. que se inserta a continuación, sobre inclusión en los presupuestos de los Ayuntamientos y Diputaciones de la anualidad correspondiente a débitos al Estado, llamo la atención de dichas entidades acerca de la misma, que deberá ser cumplida en todos sus extremos, para lo cual se demorará la formación de los presupuestos próximos, con objeto de incluir en ellos la cantidad que señale la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace saber por medio de la presente circular para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 27 de Noviembre de 1923.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste.

* *

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: Las continuadas prórrogas que disposiciones posteriores conceden al plazo en que habían de practicarse las liquidaciones a los Ayuntamientos y Diputaciones de sus débitos y créditos anteriores a 1916, según dispuso el dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917, producidas no solo por el excesivo número de expedientes y reclamaciones, sino también, y muy principalmente, por la resistencia pasiva de algunas Corporaciones a cumplir lo mandado, ha venido a desvirtuar el propósito de aquél de que en los presupuestos para 1919 figurara el crédito necesario para pago de la primera anualidad concertada, privando al Tesoro de recursos que legítimamente le corresponden.

Próximo a terminar el servicio referido, no debe continuar la demora en el pago de los débitos liquidados resultantes a favor del Estado, después de deducida la bonificación concedida, y a este fin conviene dictar reglas generales para aplicar los preceptos del artículo 1.º del referido dictamen-ley en su regla 9.ª

La Real orden de 16 de Diciembre de 1918, conformándose con el informe del Consejo de Estado, declara que a la Subsecretaría de Hacienda corresponde apreciar los factores que en la ley se fijan como base para determinar la cuantía de la anualidad que cada Corporación ha de satisfacer para saldar sus débitos; mas como todos aquellos factores están íntimamente relacionados y pueden ser recogidos en

una disposición que, aplicada automáticamente, aleje la idea de que pueda haber distinciones de favor para algunas Corporaciones.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La fijación de la cantidad que como anualidad para solventar el débito resultante de la liquidación formada, en cumplimiento al dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917 han de incluir en sus presupuestos de gastos, a partir del próximo para 1924-25, las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, se hará por las Delegaciones de Hacienda, relacionando la cuantía del presupuesto de gastos con la importancia de la deuda, en esta forma:

a) Cuando aplicado el 5 por 100 del importe del presupuesto de gastos de la Corporación la deuda pueda ser extinguida en 10 años, como máximo, se reducirá a esta proporción la cantidad anual.

b) Cuando con una anualidad ascendente al 10 por 100 del citado presupuesto no pueda ser cubierta la deuda en menos de veinte años, se tomará esta proporción para establecer la anualidad.

c) A las Corporaciones no comprendidas en los casos anteriores, es decir, que sus débitos sean superiores al 50 por 100 de su presupuesto anual de gastos e inferiores al doble de éste, se hallará el tanto por ciento de relación del débito con aquél, aplicándoles la siguiente escala:

Tanto por ciento del débito, con relación al presupuesto de gastos.	Tanto por ciento que sobre el total del presupuesto de gastos se ha de aplicar para la extinción del débito.
50	5
60'50	5'50
72	6
85'50	6'50
98	7
112'50	7'50
128	8
144'50	8'50
162	9
180'50	9'50
200	10

2.º Con anterioridad al día 10 del próximo mes de Diciembre se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de cada provincia relación de la cantidad anual que cada Ayuntamiento y la Diputación debe in-

cluir en sus presupuestos para el año próximo, con expresión del importe del débito, el del presupuesto de gastos y tanto por ciento sobre este que ha sido ablicado, concediendo el plazo de diez días para apelar directamente a la Subsecretaría de Hacienda contra la fijación de la anualidad, sin dejar por ello de incluir en su presupuesto el crédito necesario para pago de esta atención.

3.º Los Delegados de Hacienda solicitarán de los Gobernadores civiles nota del importe del último presupuesto de gastos de las Corporaciones que no lo hubieran remitido a aquella Autoridad.

4.º Por la referida Subsecretaría se activarán los trabajos de comprobación, resolución de las reclamaciones y aprobación, a fin de que los Ayuntamientos y Diputaciones ya liquidados incluyan al confeccionar los próximos presupuestos para 1924-25 el crédito necesario para abono de la cantidad definitivamente fijada.

5.º Por los Departamentos de Hacienda y de la Gobernación, en lo que a cada uno sea privativo, se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente.

Lo que de Real orden digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.V. EE. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1923.

El Jefe del Gobierno en funciones,

EL MARQUES DE MAGAZ

Administración Municipal

BRIONES

2194

Que aprobadas por la Corporación municipal las cuentas municipales de los ejercicios económicos de mil novecientos diez y siete a mil novecientos veintiuno veintidós ambos inclusive, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Briones, 25 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Tomás Pérez.

Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas

Depositaria

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del segundo trimestre del año de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

1954

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	117	80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.470	70
CARGO	1.588	50
DATA por pagos verificados en igual trimestre	1.381	18
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	207	32

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios						
2.º Montes	100				100	
3.º Impuestos	1.061		1.050		2.111	
4.º Beneficencia						
5.º Instrucción pública						
6.º Corrección pública						
7.º Extraordinarios						
8.º Resultas						
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	67	40	420	70	488	10
10. Reintegros						
TOTAL DE INGRESOS	1.228	40	1.470	70	2.699	10
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	832		580	50	1.412	50
2.º Policía de seguridad						
3.º Policía urbana y rural			100		100	
4.º Instrucción pública						
5.º Beneficencia			125		125	
6.º Obras públicas						
7.º Corrección pública			15		15	
8.º Montes			10	50	10	50
9.º Cargas	166	10	512	68	678	78
10. Obras nueva construcción						
11. Imprevistos	112	50	37	50	150	
TOTAL DE PAGOS	1.110	60	1.381	18	2.491	78

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Cárdenas, 22 de Octubre de 1923.—El Depositario, *Venancio Martínez*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Cárdenas, 22 de Octubre de 1923.—El Regidor Interventor, *Félix Martínez*.—El Secretario, *Guillermo Navaridas*.—V.º B.º: El Alcalde, *Ceferino Benés*.

Ayuntamiento Constitucional de Alesanco

Depositaria

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del segundo trimestre del año de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

1921

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	468	66
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5.608	75
CARGO	6.077	41
DATA por pagos verificados en igual trimestre	6.077	41
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios						
2.º Montes						
3.º Impuestos	100		5.608	75	5.708	75
4.º Beneficencia						
5.º Instrucción pública						
6.º Corrección pública						
7.º Extraordinarios						
8.º Resultas	2.595	91			2.595	91
9.º Recursos legales para cubrir el déficit						
10. Reintegros						
TOTAL DE INGRESOS	2.695	91	5.608	75	8.304	66
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	681	25	1.371	25	2.052	50
2.º Policía de seguridad	546		552		1.098	
3.º Policía urbana y rural			474	02	474	02
4.º Instrucción pública			100		100	
5.º Beneficencia			940	05	940	05
6.º Obras públicas						
7.º Corrección pública			400		400	
8.º Montes						
9.º Cargas	1.000		2.161	15	3.161	15
10. Obras nueva construcción						
11. Imprevistos			78	94	78	94
TOTAL DE PAGOS	2.227	25	6.077	41	8.304	66

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Alesanco, 30 de Septiembre de 1923.—El Depositario, *Silverio Martín*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Alesanco, 1.º de Octubre de 1923.—El Contador, *Francisco Sancha*.—Visto bueno: El Alcalde, *Domingo Vicente*.

Don Francisco Sancha y de Lucas, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Alesanco.

CERTIFICO: Que la precedente cuenta del 2.º trimestre del corriente año económico, rendida por el Depositario de dicha Corporación municipal, ha sido aprobada por ésta en sesión del día de hoy, por unanimidad, y teniendo a la vista los cargares y libramientos correspondientes.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. General Gobernador de esta provincia, expido la presente en Alesanco, a 28 de Octubre de 1923.—*Francisco Sancha*.—V.º B.º: El Alcalde, *Jerónimo Narro*.

Ayuntamiento constitucional de Camprovin

Depositaria

PRIMER TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del primer trimestre del año de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

1919

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	»	»
Ingresos en el semestre de esta cuenta	1.600	»
CARGO.	1.600	»
DATA por pagos verificados en igual trimestre	1.583	54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	16	46

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios	»	»	»	»	»	»
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos	»	»	»	»	»	»
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios.	»	»	»	»	»	»
8.º Resultados	»	»	»	»	»	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	1.600	»	1.600	»
10. Reintegros	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS.	»	»	1.600	»	1.600	»
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	»	»	571	50	571	50
2.º Policía de Seguridad	»	»	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural.	»	»	»	»	»	»
4.º Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
5.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6.º Obras públicas	»	»	80	50	80	50
7.º Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
8.º Montes	»	»	182	»	182	»
9.º Cargas	»	»	739	54	739	54
10. Obras nueva construcción.	»	»	»	»	»	»
11. Imprevistos	»	»	10	»	10	»
12. Resultados	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE PAGOS.	»	»	1.583	54	1.583	54

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Camprovin, 30 de Junio de 1923.—El Depositario, *Hipólito Tricio*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Camprovin, 30 de Junio de 1923.—El Regidor Interventor, *Lorenzo Prado*.—El Secretario, *Isidoro Fernández*.—Visto bueno: El Alcalde, *Fermin Pascual*.

Ayuntamiento Constitucional de Villalobar de Rioja

Depositaria

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del segundo trimestre del año de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS uerificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

1874

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del año anterior	372	84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.394	»
CARGO	1.766	84
DATA por pagos verificados en igual trimestre	1.701	66
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	65	18

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios.	»	»	»	»	»	»
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos	55	25	55	»	110	25
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios.	13	»	13	»	26	»
8.º Resultados	688	54	»	»	688	54
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	1.326	»	1.326	»	2.652	»
10. Reintegros	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	2.082	79	1.394	»	3.476	79
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	480	25	506	25	986	50
2.º Policía de seguridad	»	»	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural	313	65	332	25	645	90
4.º Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
5.º Beneficencia	162	50	162	50	325	»
6.º Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7.º Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
8.º Montes	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas	753	55	700	66	1.454	21
10. Obras nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11. Imprevistos	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE PAGOS.	1.709	95	1.701	66	3.411	61

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Villalobar de Rioja, 18 de Octubre de 1923.—El Depositario, *Severo Martínez*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Villalobar de Rioja, 18 de Octubre de 1923.—El Regidor Interventor, *Lucinio Rioja*.—El Secretario contador, *Telesforo Miguel*.—V.º B.º: El Alcalde, *Simón García*.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sección de Contaduría

Nota de los gastos originados en las obras para conservación de las carreteras provinciales, ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Jefe accidental de las mismas, durante el ejercicio de 1922-23, que se publican en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

(Conclusión: véase el núm. 139)

Carretera de Nájera al Puente de Elciego

MES DE FEBRERO

PERSONAL

		Pesetas	Cs.
Al Peón mayor	Damián Larrea, por 20'50 jornales a 3 ptas.	61'50	
"	Matías Conde, por 20'50 " a 3 "	61'50	
"	Manuel Hermúa, por 8 " a 3 "	24	
TOTAL		147	

MES DE MARZO

Al Peón mayor	Damián Larrea, por 11 jornales a 3 "	33	
"	Matías Conde, por 12 " a 3 "	36	
"	Julio Forcada, por 5 " a 3 "	15	
Al maestro cantero	Lorenzo Novalgos, por 13'50 " a 10 "	135	
Caballería de	Julio Forcada, por 2 " a 4'50 "	9	
Carro de	Lorenzo Novalgos, por 3 " a 25 "	75	
Al machacador	Damián Larrea, por 32 " a 2'25 "	72	
"	Matías Conde, por 28 " a 2'25 "	63	
"	Félix Bezares, por 50 " a 2'25 "	112	50
Carro de	Vicente González, por 60 mts. cbs. a 3 "	180	
TOTAL		730	50

MATERIAL.—Cuarto Trimestre

A Aurelio Ortiz, por 40 aguzaduras de picachón	3		
" " " por 22 " de "	1	65	
" " " por calzar una azada con hierro y acero	6		
" " " por 24 aguzaduras de picachón	1	80	
TOTAL		12	45

A Eugenio Rubio, por 8 aguzaduras de picachón	0	60	
" " " por calzar dos rastrillas	12		
" " " por 2 aguzaduras de picachón	0	15	
" " " por 6 " de "	0	45	
" " " por calzar una media luna	6		
TOTAL		19	20

Carretera de Alesón y Huércanos a la de Burgos a Logroño, y de Tricio a la de Lerma a la Estación de San Asensio

A Demetro Merino, por acerar dos puntas de pico.	4		
" " " por 3 aguzaduras de azada.	0	60	
" " " por 2 " de "	0	40	
" " " por 2 " de pico	0	25	
" " " por 1 almadena nueva	16		
" " " por 6 aguzaduras de picachón	0	45	
TOTAL		21	70

Carretera de Medrano a la de Velilla a Fuenmayor

A Juan Fernández, por 8 aguzaduras de picachón	0	60	
" " " por 6 " de "	0	45	
" " " por 6 " de "	0	45	
" " " por 1 azada nueva.	20		
TOTAL		21	50

Carretera de la de Logroño a Cabañas a la de Tirgo a Tormantos por Cuzcurrita

A Luciano Arín, por acerar 2 puntas de picachón.	1	50	
" " " por 6 aguzaduras de "	0	60	
" " " por acerar 2 puntas de "	1	50	
A Luciano Arín, por 5 aguzaduras de "	0	50	
" " " por 4 " de "	0	40	
TOTAL		4	50

Carretera de el Rasillo a la de Ortigosa a Villanueva

	Pesetas	Cs.	
A Laureano Alvarez, por 4 aguzaduras de puntas de pico.	0	40	
" " " por 2 " de pala de pico	0	30	
" " " por 4 " de puntas de pico.	0	40	
" " " por 3 " de azada.	0	45	
" " " por 5 " de puntas de pico.	0	50	
" " " por 5 " de pala de pico	0	75	
TOTAL		2	80

Logroño, 17 de Octubre de 1923.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Arza.

Comisión Provincial 2207

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha, el precio medio siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.	0	38
Idem de carne, kilogramo.	3	23
Idem de vino, litro.	0	36
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1	29
Idem de paja de 6 kilogramos.	0	44
Idem de aceite, litro	2	09
Idem de carbón, kilogramo.	0	23
Idem de leña, kilogramo.	0	13
Idem de petróleo, litro.	1	66

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que, a la mayor brevedad posible, presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 19 de Noviembre de 1923.—El Vicepresidente, Andrés Ibarra.—El Secretario accidental, Francisco Loma.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

EDICTO 2191

Don Dionisio Bombín Nieto, Juez de primera instancia de Cervera del río Alhama y su partido.

Hago saber: Que en el expediente seguido por el Procurador habilitado don Julio Pérez Madurga sobre exacción de costas por la vía de apremio a don Florencio Romano Magaña, dimanante de autos de retracto de colindantes seguidos por dicho señor contra don Eustaquio Jiménez Jiménez representado éste por el nombrado Procurador, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta para pago de tales costas y de las causadas y que se causen, las fincas siguientes embargadas al Romano, radicantes en jurisdicción de esta villa de Cervera del río Alhama y bajo las condiciones que se expresarán:

1.ª Una finca olivar situada en el paraje «Cañadas», de treinta y dos áreas y cuarenta centiáreas, equivalentes a veintidós celemines y noventa metros cuadrados de la localidad, o sea celemin de ciento cincuenta metros cuadrados. Dicha finca consta de treinta y dos olivos y treinta y dos plantones, y linda al Norte, con camino de Valdecajal; Sur, con Ambrosio Forcada; Este, con Aquilino Forcada, y Oeste, con dicho Ambrosio Forcada; tasada en mil pesetas cincuenta centimos.

2.ª Una finca secano, destinada a cereales en el paraje «Hombria de las Paradas», de cuarenta y tres áreas y cincuenta centiá-

reas de superficie, equivalentes a veintinueve celemines; lindante al Norte, con Florencio Romano; Sur, con monte; Este, con Santos Sáinz, y Oeste, José Hernández; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otra finca secano, destinada a cereales en el paraje «Agudo», de veintiuna áreas de superficie, equivalentes a catorce celemines; linda al Norte, Sur y Oeste, con monte, y Este, con barranco de la Somadilla; tasada en cuarenta pesetas.

4.ª Otra finca secano, sin cultivar, sita en el paraje «Barranco de Conejada», que posee solo dos plantones de nogal y dos de olivo pequeñitos, de superficie tres áreas, equivalentes a dos celemines; lindante al Norte y Este, con el barranco de Conejada, y al Sur y Oeste, con Andrés Díez; tasada en quince pesetas; y

5.ª Una heredad sita en término de «Las Mesas» y que hoy se halla destinada a la industria de alfarería, con un edificio destinado a casa-habitación, con cuerdas, horno y dos de pan cocer, de cinco celemines de cabida, o sean siete áreas y media; lindante al Norte, con monte; al Mediodía, con Francisco Garijo, Saliente, con acequia de Valdecajar, y Poniente, con camino viejo de Fitero; tasada en cuatro mil ciento sesenta y dos pesetas.

Para cuya venta en pública subasta de los relacionados bienes, se ha señalado el día veintuno de Diciembre próximo a las once de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado y haciendo presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación.

2.º Que podrá hacerse proposición a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes en tasación; y

4.º Que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto del remate por sacarse las mismas a subasta a instancia del acreedor sin suplir previamente la falta de tales títulos y quedando a cargo del rematante suplir tal falta.

Dado en Cervera del río Alhama a veintuno de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Dionisio Bombín.—D. S. O., Escolástico Galino.

Ayuntamiento Constitucional de S. Román de Cameros-Depositaria

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del segundo trimestre del año de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS uerificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

1927

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.615	14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	"	"
CARGO	1.615	14
DATA por pagos verificados en igual trimestre	1.266	82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	348	32

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios	"	"	"	"	"	"
2.º Montes	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos	"	"	"	"	"	"
4.º Beneficencia	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública	"	"	"	"	"	"
7.º Extraordinarios	"	"	"	"	"	"
8.º Resultas	"	"	"	"	"	"
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	1.615	14	"	"	1.615	14
10. Reintegros	"	"	"	"	"	"
TOTAL DE INGRESOS	1.615	14	"	"	1.615	14
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	"	"	790	50	790	50
2.º Policía de seguridad	"	"	"	"	"	"
3.º Policía urbana y rural	"	"	"	"	"	"
4.º Instrucción pública	"	"	"	"	"	"
5.º Beneficencia	"	"	78	50	78	50
6.º Obras públicas	"	"	"	"	"	"
7.º Corrección pública	"	"	"	"	"	"
8.º Montes	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas	"	"	375	07	375	07
10. Obras nueva construcción	"	"	"	"	"	"
11. Imprevistos	"	"	22	75	22	75
TOTAL DE PAGOS	"	"	1.266	82	1.266	82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
San Román de Cameros, 13 de Octubre de 1923.—El Depositario, *Román Reinas*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.
San Román de Cameros 13 de Octubre de 1923.—El Regidor Interventor, *Rosendo Ochoa*.—El Secretario, *Leonardo Metola*.—V.º B.º: El Alcalde, *Cipriano Vallejo*.

NOTA.—Aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del día 28 del actual, según certificación de Secretaría que se acompaña,

Ayuntamiento constitucional de Anguiano Depositaria

PRIMER TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del primer trimestre del año de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2008

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	8.734	66
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.424	90
CARGO	11.159	56
DATA por pagos verificados en igual trimestre	4.870	30
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	6.289	26

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios	"	"	"	"	"	"
2.º Montes	"	"	2.424	90	2.424	90
3.º Impuestos	"	"	"	"	"	"
4.º Beneficencia	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública	"	"	"	"	"	"
7.º Extraordinarios	"	"	"	"	"	"
8.º Resultas	8.734	66	"	"	8.734	66
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	"	"	"	"	"	"
10. Reintegros	"	"	"	"	"	"
TOTAL DE INGRESOS	8.734	66	2.424	90	11.159	56
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	"	"	962	25	962	25
2.º Policía de Seguridad	"	"	345	25	345	25
3.º Policía urbana y rural	"	"	"	"	"	"
4.º Instrucción pública	"	"	"	"	"	"
5.º Beneficencia	"	"	691	50	691	50
6.º Obras públicas	"	"	38	75	38	75
7.º Corrección pública	"	"	20	"	20	"
8.º Montes	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas	"	"	2.753	05	2.753	05
10. Obras nueva construcción	"	"	"	"	"	"
11. Imprevistos	"	"	59	50	59	50
12. Resultas	"	"	"	"	"	"
TOTAL DE PAGOS	"	"	4.870	"	4.870	"

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Anguiano, 30 de Octubre de 1923.—El Depositario, *Dámaso Ibáñez*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Anguiano, 31 de Octubre de 1923.—El Regidor Interventor, *Manuel Lombillo*.—El Secretario, *Eugenio Díez de Ulzurún*.—Visto bueno: El Alcalde, *Pedro Ibáñez*.

Ayuntamiento Constitucional de Berceo

Depositaria

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del segundo trimestre del año de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

1975

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.167	12
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	563	27
CARGO	1.730	39
DATA por pagos verificados en igual trimestre	922	15
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	808	24

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios	102	05	102	05	102	05
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos	»	»	»	»	»	»
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	45	»	45	»	45	»
8.º Resultas	1.184	62	»	»	1.184	62
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	11	»	461	22	472	22
10. Reintegros	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	1.240	62	563	27	1.803	89
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	10	»	55	14	65	14
2.º Policía de seguridad	»	»	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural	17	50	16	50	34	»
4.º Instrucción pública	11	»	58	»	69	»
5.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6.º Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
8.º Montes	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas	35	»	790	»	825	51
10. Obras nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11. Imprevistos	»	»	2	»	2	»
TOTAL DE PAGOS	73	50	928	15	995	65

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
Berceo, 30 de Sepbre. de 1923.—El Depositario, *Vicente Lerena*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.
Berceo, 30 de Sepbre. de 1923.—El Secretario, *Francisco Alesón*.—V.º B.º: El Alcalde, *Alejo Sáez*.
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente cuenta ha sido examinada y aprobada por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 del actual, de que certifico.
Berceo, 30 de Octubre de 1923.—El Secretario, *Francisco Alesón*.—V.º B.º: El Alcalde, *Alejo Sáez*.

Ayuntamiento Constitucional de Cirueña

Depositaria

PRIMER SEMESTRE DE 1923-24

CUENTA del primer semestre del año de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

1981

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	534	11
Ingresos en el semestre de esta cuenta	»	»
CARGO	534	11
DATA por pagos verificados en igual semestre	524	90
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	9	21

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este semestre		TOTAL de las operaciones hasta este semestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios	»	»	»	»	»	»
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos	»	»	»	»	»	»
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8.º Resultas	534	11	»	»	534	11
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»	»	»	»
10. Reintegros	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	534	11	»	»	534	11
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	»	»	300	»	300	»
2.º Policía de seguridad	»	»	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural	»	»	174	40	174	40
4.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
5.º Beneficencia	»	»	50	»	50	»
6.º Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
8.º Montes	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas	»	»	10	»	10	»
10. Obras nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11. Imprevistos	»	»	40	»	40	»
TOTAL DE PAGOS	»	»	524	90	524	90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Cirueña, 20 de Octubre de 1923.—El Depositario accidental, *Constantino Cañas*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.
Cirueña, 20 de Octubre de 1923.—El Regidor Interventor, *Máximo Francia*.—El Secretario accidental, *Domingo Bermejo*.—V.º B.º: El Alcalde, *Julián Díez*.